Expediente: **99/23**
Carátula: **GORDILLO JOSE ADOLFO C/ RODRIGUEZ ALBERTO SEBASTIAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **22/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27404403805 - GORDILLO, JOSE ADOLFO-ACTOR
90000000000 - RODRIGUEZ, ALBERTO SEBASTIAN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 99/23

H103094903142

JUICIO: GORDILLO JOSE ADOLFO c/ RODRIGUEZ ALBERTO SEBASTIAN s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°99/23.

San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2024.

- Proveyendo la presentación ingresada en fecha 20/02/2024 por la Dra. Ferrari Soto:

1. Atento al estado procesal de la presente causa, encontrándose vencido el plazo otorgado a la parte demandada en virtud de lo previsto por el art. 56 del CPL, como así también, de conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del CPL, **ÁBRASE A PRUEBA** por el término de **CINCO DÍAS**, las cuales deberán ser ofrecidas en los términos del Código Procesal Laboral - Ley N° 6.204 Modificado por Leyes 8320 (15/07/2010), 8969 (BO: 04/01/2017), Ley 8988 (BO:08/03/2017) Vigencia a partir de su publicación, Ley 9608 (BO: 26/10/2022) Vigencia a partir del 01/11/2022 y Ley 9683 (BO: 30/01/2023) - el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace web: https://www1.justucuman.gov.ar/documents/jurisprudencia/leyes/1675422291.pdf .

Se pone a conocimiento de las partes que **cada prueba, según su naturaleza**, **deberá subirse en un escrito web**, que contenga tantos archivos pdf como corresponda a esa prueba. Todo ello, con el objetivo de facilitar la formación del respectivo cuaderno (conforme con lo prescripto por el art. 68 in fine del CPL y en atención a que el formato pdf no debe ser modificado por el Juzgado).

2. Por acompañado bono de movilidad (-Fecha: 20/02/2024 - 27404403805 FERRARI SOTO JULIETA -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 286610915 -Monto: 3800). Consecuentemente, **LIBRESE CEDULA** a fin de notificar el presente proveído a la demandada en su domicilio real. El Oficial Notificador debe dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 202 y ccdtes. del CPCCT (ley 9531), el que deberá transcribirse en la cédula a librarse. SDRG

Dr. Horacio Javier Rey

Juez

Juzgado del Trabajo

IX Nominación

Actuación firmada en fecha 21/02/2024

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.